

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2021 00149 00
Demandante	Luis Enrique Giraldo Aguirre y otros
Demandado	Luis Fernando Arboleda Muñoz y otros
Auto Sustanciación Nro.	629
Asunto	Incorpora. Corre traslado de juramento estimatorio. Dispone traslado secretarial de excepciones de fondo.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

A los cuadernos 3 y 4 se anexa en el archivo número 3 el escrito de contestación a los llamamientos en garantía, presentado en término por la apoderada judicial de la entidad llamada en garantía, la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo.

Ahora bien, dado que se encuentra debidamente integrado el contradictorio, y al evidenciar la objeción al juramento estimatorio formulada por los codemandados Luis Fernando Arboleda Muñoz, Empresa Arauca S.A. y La Equidad Seguros Generales O.C (como demandada), en sus respectivas contestaciones de demanda visibles en los archivos numerados 11, 12 y 13 del cuaderno principal, con fundamento en el artículo 206 en su inciso segundo, se concede el término de cinco (05) días para que la parte demandante, que hizo la estimación, aporte o solicite las pruebas que considere pertinentes.

Así mismo, por el acto secretarial que corresponde, se dará traslado de las excepciones de mérito, respecto de los medios exceptivos formulados por Luis Fernando Arboleda Muñoz, Empresa Arauca S.A. y La Equidad Seguros Generales O.C (como demandada y llamada en garantía), en sus escritos contestatarios. Procédase con lo propio por la Secretaría del Despacho.

Recuérdese que no se le da trámite a las excepciones formuladas por el codemandado, señor Gerardo Rodríguez Cartagena, en tanto su contestación fue extemporánea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis

Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 022
Medellin - Antioquia

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 11/11/2021 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 084 fijados a las 8:00
a.m.

AMR
Secretaría.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d63a6443bdc372e78139750a172e066415936f2a8928adb09470317f4dbd7d0d**

Documento generado en 10/11/2021 12:51:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>